CONTRATO Nº: -096-2026

LA CONTRATANTE: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

EL CONTRATISTA: GRUPO INDUSTRIAL BREMEN SA.S.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSPECCION Y CERTIFICACION DE EQUIPOS PARA TAREAS DE ALTO RIESGO (TAR) DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Y LOS PROYECTOS DE CIUDAD QUE ADMINISTRE LA ENTIDAD.

VALOR: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($18.267.809), INCLUIDO TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: DOS (2) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.

Entre los suscritos, **OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.571.785, en calidad de Representante Legal de **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.**, con NIT. 890.919.291-1, Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal, constituida por Escritura Pública No. 1693 el 13 de julio de 1977 en la Notaria Décima del Círculo de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con el No. 5443 del 3 de noviembre de 1977, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra parte, **ALEJANDRA CARO VALLEJO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.193.927, en su condición de Representante Legal de **GRUPO INDUSTRIAL BREMEN SA.S** identificado con NIT No. 890.938.821-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la empresa Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta con capital estatal superior al 90%, del orden Distrital, que tiene por objeto social, entre otros, proporcionar soluciones de movilidad que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo, para el Área Metropolitana, Departamento de Antioquia y demás municipios del país.

2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta, así: *"(...)Las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las*

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C Nº 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia

que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley".

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que Terminales de Transporte de Medellín S.A. se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

5. Que mediante Resolución N°2026050035 del 2 de febrero de 2026 se adopta el manual de contratación de la sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

6. Que de conformidad con el manual de contratación, la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

7. Que, con base en lo expuesto, Terminales de Transporte de Medellín no sólo opera las terminales de transporte como se estipula en su objeto social, sino que también ha ampliado su actividad al desarrollo de las demás actividades relacionadas y conexas a su objeto social, celebrando negocios privados relacionados con el arriendo de locales comerciales, operación de parqueaderos, manejo de servicios como baños públicos, entre otros; así

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

como negocios públicos, suscribiendo convenios y contratos interadministrativos con diferentes entidades públicas, principalmente contratos de mandato sin representación, entre los que se destacan los siguientes proyectos de ciudad: operación de las zonas de estacionamiento regulado (ZER-AVI), Escaleras Eléctricas de la Comuna 13, administración del Parque Vial del Río Etapa 1.1.A, 1.1 B, operación integral del sistema de bicicletas públicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (ENCICLA), administración del Cable teleférico San Sebastián de Palmitas, Administración del Parqueadero de Plaza Mayor.

8. Que en desarrollo de lo anterior, el 24 de agosto de 2026 entre la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y Terminales de Transporte de Medellín, se suscribió el contrato interadministrativo No. 4600108550 de 2026 que tiene por objeto contractual "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CABLE DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS", con un plazo de Cuatro (4) meses y Trece (13) días, contados a partir del inicio del contrato en Secop II el día 25 de agosto de 2026 o hasta agotar el presupuesto, sin superar la vigencia 2026.

9. Que el Teleférico de San Sebastián de Palmitas es un sistema de transporte por cable aéreo de carácter estratégico, cuya infraestructura presenta vanos con luces y alturas libres a superficie superiores a los 270 metros. Esta condición topográfica y operativa clasifica las labores de mantenimiento, inspección de vía, torres y atención de contingencias dentro de las Tareas de Alto Riesgo (TAR) en trabajo en alturas, exigiendo los más altos estándares de seguridad industrial y gestión del riesgo.

10. Que el teleférico de San Sebastián de Palmitas cuenta con equipos de altura que utilizan los gestores de operación para realizar actividades cotidianas de limpieza y mantenimientos menores en equipos que están por encima de 2.0 m de altura con respecto a la superficie de apoyo. Adicionalmente estos equipos se podrían llegar a utilizar para un rescate, evacuación de emergencia, utilización de las brigadas, entre otros en el proyecto.

11. Que la inspección y certificación de los equipos de trabajos en alturas son muy importantes porque garantizan que estos equipos estén en buenas condiciones y sean seguros para su uso además esto ayuda a prevenir accidentes y lesiones, asegurando que las personas que trabajan en alturas puedan hacerlo de manera segura y confiada.

12. Que, al respecto, en el anexo técnico del contrato interadministrativo 4600108550 de 2026 la Secretaría de Infraestructura contempla la necesidad por parte de Terminales Medellín de adelantar la contratación para realizar la inspección y mantenimiento de equipos de alturas, en los que se encuentran equipos tales como: arneses, eslingas, cascos, descensores, puños automáticos, poleas, mosquetones, pañales de rescate, etc. El rubro será manejado presupuestalmente como tipo bolsa.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

13. Que adicionalmente, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Terminales de Transporte de Medellín encargada de definir, implementar y mantener el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, para asegurar un desempeño seguro y saludable de los funcionarios en cumplimiento de las normas vigentes, requiere también realizar la inspección y mantenimiento a los equipos de tareas de alto riesgo - TAR.

14. Que al respecto, el Decreto único del sector del Trabajo 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.8 establece las obligaciones de los empleadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, citando en su numeral 6, la siguiente responsabilidad: "Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones". En tal sentido, desde el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Terminales de Transporte de Medellín, se ha establecido una matriz de identificación de peligros, valoración de riesgo y determinación de controles según áreas y tareas realizadas por los servidores públicos la cual se encuentra anexa a este estudio previo.

15. Que así mismo, la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo regula el trabajo en alturas en Colombia. Esta norma establece las medidas mínimas de seguridad, las responsabilidades de empleadores y trabajadores, y las obligaciones sobre inspección, mantenimiento y certificación de los equipos de protección contra caídas. De igual modo esta resolución exige a los empleadores que los equipos de trabajo en alturas deban ser inspeccionados periódicamente y contar con respaldo documental que demuestre su buen estado y cumplimiento normativo.

16. Que, de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario contratar los servicios de un proveedor externo que cuente con la experiencia e idoneidad para adelantar las acciones de inspección y/o certificación de los equipos de tareas de alto riesgo- **TAR** de Terminales de Transporte de Medellín y los proyectos administrados por esta.

17. Que, conforme a lo establecido en el manual de contratación de la entidad adoptado mediante Resolución No. 2026050035 del 02 de febrero de 2026, el cual en el Artículo 25 contempla las causales de contratación con una oferta estableciendo: "Se podrá acudir a esta modalidad de selección, siempre que se observen las condiciones y precios de mercado, y en las siguientes causales: numeral 1 "Cuando el presupuesto oficial estimado del contrato sea superior a 10 SMMLV e inferior a 124 SMMLV.

18. Que en reunión del Comité de Contratación del 30 de septiembre de 2026 se viabilizaron los estudios previos para realizar la prestación de servicios para la inspección y certificación de equipos para tareas de alto riesgo (TAR) de Terminales de Transporte de Medellín S.A. y los proyectos de ciudad que administre la entidad, según consta en el acta de comité de contratación No.54.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C Nº 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

19. Que, por consiguiente, se solicitó oferta a la empresa GRUPO INDUSTRIAL BREMEN SA.S.por considerar que se ajusta a los requerimientos de la empresa, cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera.

20. Que dado lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Prestación de servicios para la inspección y certificación de equipos para tareas de alto riesgo (TAR) de Terminales de Transporte de Medellín S.A. y los proyectos de ciudad que administre la entidad.

Parágrafo único: La propuesta es parte integrante del contrato; no obstante, cualquier discrepancia que se presente con respecto a la misma, primarán las condiciones del contrato.

SEGUNDA. – ALCANCE: El contratista será responsable de ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la inspección y certificación de equipos para tareas de alto riesgo (TAR), de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia y los lineamientos de seguridad industrial aplicables y de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el estudio previo.

Especificaciones Detalladas del Bien o Servicio a Adquirir u Obra Pública: El contratista realizará las siguientes actividades:

Inspección Técnica de Equipos Existentes

- Realizar la inspección detallada de los equipos de protección contra caídas y demás equipos para trabajos en altura actualmente en uso por Terminales de Transporte de Medellín S.A.

- Verificar el estado físico, funcional y de seguridad de los equipos, teniendo en cuenta toda la trazabilidad de las hojas de vida e inspección de los equipos que se han realizado hasta el momento, con el objetivo de validar las observaciones o hallazgos que se tengan de cada uno de los equipos.

- Elaborar informes técnicos por cada equipo inspeccionado, incluyendo hallazgos, condiciones de uso, vida útil restante y recomendaciones.

Certificación de Equipos Existentes

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440661

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

- Emitir los certificados de aptitud para los equipos que cumplan con los requisitos técnicos y normativos.

- En caso de equipos que no superen la inspección, emitir concepto técnico justificando su retiro del servicio.

- Cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Trabajo y demás autoridades competentes.

Presentar un informe que incluya el resultado de las inspecciones, los certificados emitidos y el inventario actualizado de los equipos en condiciones óptimas y los equipos retirados.

Así mismo, es indispensable realizar la inspección y/o certificación de los equipos para Trabajo Seguro en Alturas, para satisfacer las necesidades de Terminales de Transporte de Medellín S.A que acá se describen.

El contratista deberá generar conceptos de aptitud para su uso, de los equipos o directrices para su cambio y eliminación si representan un riesgo al cuidado de la integridad de las personas que lo utilizan.

INVENTARIO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO EN TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	CANTIDAD
1	Eslinga de posicionamiento con absorbedor	Armadura	2
2	Eslinga en y sin absorbedor	Armadura	2
3	Eslinga en y con absorbedor	Armadura	4
4	Eslinga de posicionamiento sencillo	Insafe	3
5	Eslinga de posicionamiento sencillo con absorbedor	Armadura	1
6	Arnés para trabajo en caliente	Armadura	1
7	Arnés sencillo	Armadura	3
8	Casco dieléctrico blanco	Armadura	1
9	Conector de anclaje a una sola argolla	Dinamik	2
10	Anclaje dos argollas	Armadura	3
11	Cuerda trenzada en polipropileno	Armadura	1
12	Linea de vida 20 mt	Armadura	1
13	Linea de vida 80 mt	Armadura	1
14	Linea de vida 120 mt	N/A	1
15	Linea de vida anclaje simple	Armadura	1
16	Línea de vida retráctil con cuerda	Armadura	1
17	Mosqueton yoke	Armadura	20
18	Arrestador freno yoke	Armadura	4
19	Descendedor en ocho con orejas	Armadura	2

Vigilado SuperTransporte
ISO 9001 SC-3419-1
ISO 14001 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

20	Escalera dos cuerpos	Armadura	2
21	Andamio 4 niveles	Andamios samm	1
22	Descensor autofrenante con función antipánico para al rescate idl	Petzl	2
23	Puño bloqueador para ascensos	Petzl	2
24	Cascos	Singing rock	4
25	Escalera tipo tijera	N/A	5
TOTAL			76

INVENTARIO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURAS PROYECTO CABLE PALMITAS

		ANOTACIONES PRESUPUESTO INVENTARIO	CANTIDAD
1	Absorbedor	• Absorbica - Absorbedor de energía compacto (Marca Petzel)	4
2	Asap - Anticaídas	• Anticaídas deslizantes para cuerda 10mm - 13mm (Marca Petzel Asap Axis)	4
3	Arnés 5 argollas	• Arnés 5 argollas confortable anticaídas, de sujeción y de suspensión (Marca Petzel)	8
4	Arnés sencillo 4 argollas	• Arnés 4 argollas en X IN 8004 (Marca Insafe Fall Protection) • Arnés multipropósito 4 argollas tipo H (Marca United Safety)	4
5	Bloqueador	• Ascendedor - Puño bloqueador para los ascensos por cuerda 8-13 mm (Marca Singing Rock) • Ascendedor - Puño bloqueador para los ascensos por cuerda 8-13 mm (Marca Petzel) • Bloqueador ventral para cuerda 8-11 mm Croll (Marca Petzel) • Bloqueador de pecho dentado para cuerda 8-13 mm (Marca Singing Rock).	18
6	Casco rescate	• Casco confortable Vertex TA con barbuquejo (Amarillo) - Marca Petzel • Casco TA con barbuquejo (Blanco) - Marca Sosega	10
7	Cinta de anclaje	• Cinta X 60 CM para equipo de rescate 800 KG - Marca ORBIT FALL PROTECTION SYSTEMS (Color verde) • Cinta X 1 MT para equipo de rescate 800 KG - Marca ORBIT FALL PROTECTION SYSTEMS (Color verde). • Cinta de trabajo para altura 1,20 CM (Color blanco con rojo) 22 KN • Cinta de trabajo para altura 0,8 metros (Azul y blanco) 22 KN • Cinta de trabajo para altura 0,6 metros (Amarillo y blanco) 22KN.	43
8	Cordino 3mm x 50 metros	• Cordino 3mm x 50 metros - Tipo semi estática	1
9	Cowtail	• Cuerda dinámica D11 mm para cow tail verde x 4mm	4
10	Cuerda x 400 metros	• Cuerda estática D11 mm x 400 metros negra • Cuerda tendón Referencia: Static Standard 11 MM Negra x 400 metros	2
11	Cuerda x 30 metros	• Cuerda - Línea de vida con ojo 30 metros - Marca Sosega	2
12	Cuerda x 200 metros	• Cuerda estática de 11 mm x 200 metros - Marca Kordes	2
13	Descendedor autofrenante antipánico	• Descendedor autofrenante con función antipánico para cuerda 10-11,5 MM ID (Color negro) - Marca Petzel.	11

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440881

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
Informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

		• Descensor autofrenante antipánico para cuerda 10-12 MM, 225 KG - Marca Singing Rock. • Descensor double stop plus para cuerda 10-12 MM, 150 KG (Color negro) - Marca Singing Rock	
14	Escalera	• Escalera de Colombia. • Escalera - Marca alumina. • Escalera - Marca cóndor. • Escalera - Marca Worker. • Escalera - Marca Multimarca.	7
15	Eslinga en Y con absorbedor	• Eslinga en Y detención de caídas regulable 140 KG (Color amarillo) - Marca Link Tech. • Eslinga en Y con absorbedor de energía - Marca ORBIT FALL PROTECTION SYSTEMS. • Eslinga en Y con absorbedor de energía - Marca Dinamik	7
16	Estructura para anclaje	• Estructura para anclaje en cabina verde	1
17	Linterna frontal	• Linterna frontal para casco - Marca Dairu	5
18	Linterna de mano	• Linterna recargable de mano - Marca Dairu	8
19	Mosquetón	• Mosquetón de acero Yoke Carabiner 40 Kn, asimétrico (Color galvanizado) – Yoke. • Mosquetón de aluminio 26 KN, color galvanizado - Marca Singing Rock. • Mosquetón circuit de acero Yoke 25 Kn, Simétrico SSC 2 - 1 - (Color galvanizado) - Marca Sosega. • Mosquetón de acero simétrico - 30KN - Marca Singin Rock • Mosquetón Silver/Green en aluminio asimétrico, 24 KN - Marca Sosega • Mosquetón de aluminio simétrico - 22 KN (Color rojo) - Marca Edel Weiss • Mosquetón de acero simétrico - 25 KN - Marca ADM • Mosquetón de aluminio simétrico- 26 KN (Color naranja y amarillo) - Marca Singing Rock • Mosquetón de aluminio simétrico -28 KN - Marca CAMP	116
20	Maillones	• Mosquetón - Maillon triangular 45 kn (Integrado al amés) - Marca Rapide France • Mosquetón Maillon triangular 45 KN	15
21	Navaja	• Navaja mosquetoneable -Marca Edelrid	1
22	Pedal para bloqueador	• Pedal para bloqueador	4
23	Petate	• Petate - Marca Safety Bag	8
24	Placa multianclaje	• Placa multianclaje - Marca Singing Rock	4
25	Polea	• Polea simple una roldana por cable - Marca Singing Rock • Polea simple una roldana por cable - Marca Petzel • Polea simple de una roldana - Marca Edelweiss • Polea simple de una roldana - Marca Petzel	10
26	Protector cuerda	• Protector para cuerda (velcro)- Negro	12
27	Protector manguera	• Protector para cuerda (Manguera)- Blanco	8
28	Radio	• Radio	3

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

29	Silla para suspensión	• Silla para trabajos verticales Franklin - Marca Singing Rock • Silla, asiento confortable para las suspensiones prolongadas Podium - Marca Petzel	8
30	Triángulo de evacuación	• Triángulo de evacuación - Marca Singsing Rock	8
TOTAL			338

Autorizaciones, permisos y licencias:

- Tener licencia de seguridad y salud en el trabajo.
- Certificados del inspector de alturas para inspección y certificación de los equipos que se detallan en inventario que sean propios de la marca, multimarca o persona competente

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($18.267.809),** incluido todos los gastos y tributos que demande la ejecución del contrato.

Parágrafo: EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y/o estampillas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, teniendo en cuenta que algunos de estos son de causación inmediata con la celebración del contrato como lo indiquen las normas legales vigentes, así como los otros que correspondan y/o establezcan las autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven como efecto de su celebración, desarrollo y terminación por la causal que se diere.

CUARTA- COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA expresamente autoriza a **LA CONTRATANTE** para descontar cualquier suma de dinero que este le adeude derivada de las obligaciones del presente contrato; tales sumas se descontarán de cualquier pago que **LA CONTRATANTE** deba efectuar a **EL CONTRATISTA** por contratos celebrados entre las mismas partes, tratándose de obligaciones reciprocas, vigentes y actualmente exigibles, operando así la compensación consagrada en los artículos 1714 y 1715 del Código. Civil.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: La CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA, a través de consignación en cuenta de ahorros o cuenta corriente que éste último certifique para tales efectos, un solo pago de acuerdo a la cantidad de productos y servicios efectivamente recibidos a satisfacción, por el valor unitario de cada uno de estos, según los precios indicados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en el correo electrónico: facturacionelectronica@terminalesmedellin.com con copia al correo electrónico del SUPERVISOR anexándole al mismo, los respectivos soportes documentales (informes mensuales, registros fotográficos, comprobantes de la ejecución de actividades con alcance al

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

objeto contractual y otros documentos exigidos por la supervisión). El pago se certificará una vez se cuente con el visto bueno y recibo a entera satisfacción del SUPERVISOR del contrato. Adicional a las condiciones antes mencionadas, previo a cada pago EL CONTRATISTA deberá autorizar de manera expresa en el informe de actividades, que la entidad pueda retener de sus honorarios, las sumas de dinero correspondientes a impuestos y deducciones de Ley; igualmente deberá aportar la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, tanto el suyo como el del personal que tenga a su cargo derivado de la celebración del contrato.

Obligación de actualizar garantías acordes al acta de inicio:

Para que sea procedente el primer pago, es indispensable que EL CONTRATISTA haya realizado la actualización de las garantías exigidas, según la fecha del acta de inicio y que se haya llevado a cabo la aprobación de las mismas por parte de la Secretaría General de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Exigencias para la aprobación de la factura electrónica:

Al momento de enviarse la factura electrónica a la entidad, EL CONTRATISTA deberá aportar al correo electrónico del SUPERVISOR, los informes y demás documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las directrices de la DIAN contenidas en la Resolución 0085 del 8 de abril de 2022, por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones.

La factura electrónica, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y ella deberá contener de manera expresa, el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Parágrafo: La entidad sólo recibirá factura dentro del término perentorio establecido al interior de la circular informativa de pagos vigente en Terminales de Transporte de Medellín S.A., la cual se le aportará al contratista junto con copia del presente contrato.

SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA CONTRATANTE se obliga a realizar el pago de este contrato, con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
Informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Centro de Costo	Código Rubro afectado	Nombre Rubro	Código fuente afectado	Nombre Código fuente afectado	Descripción de la actividad del plan de adquisiciones o inversión	Valor afectado por rubro y código fuente	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA)
200	2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	85220	Servicios de consultoría en seguridad	Inspección y certificación de los equipos de alturas con los que se cuenta en la Terminal	$5,606,090	6517	24/09/2026
937	2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	Inspección y mantenimiento de equipos de altura	$12,661,719		

Observación: Se anexa al presente documento el presupuesto oficial el cual fue revisado por la Subgerencia Financiera y Comercial.

SÉPTIMA. - GASTOS Y TRIBUTOS: Todos los gastos y tributos que se originen por la celebración del presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las pólizas.

NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a:

1. Cumplir con el objeto y las condiciones estipuladas en los estudios previos y contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones o entorpecimientos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
5. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la entidad y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

7. Entregar al supervisor los informes, actas y documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo y organizados atendiendo los estándares y directrices de gestión documental.
8. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previstas en la Constitución Política y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1484 de 2011, Ley 222 de 1995, el Decreto 1925 actualmente compilado en el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 0046 de 2024, por medio del cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.
9. Responder ante las autoridades y El Contratante por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a Terminales de Transporte de Medellín o a terceros.
10. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad.
11. Las demás obligaciones que se generen en la ejecución del contrato.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE LA CONTRATANTE dentro del marco de desarrollo del presente contrato se compromete a asignar la persona que ejercerá la supervisión, coordinación y seguimiento a la ejecución del contrato y a realizar el pago oportuno y de la forma pactada en el presente contrato.

UNDÉCIMA. - PÓLIZAS: Para avalar las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, se obliga a constituir a su cargo y a favor de **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,** las siguientes garantías, que deberán ser otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con las cuantías y vigencias aquí establecidas:

- **CUMPLIMIENTO:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y 6 meses más, y será por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.

Parágrafo 1°: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440881

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Parágrafo 2°: El tipo de póliza a constituir será para entidades estatales y deberán presentarse a la Contratante, debidamente firmadas por el Tomador y la Aseguradora.

Parágrafo 3°: Conjuntamente con la póliza, El Contratista deberá aportar ante La Contratante la correspondiente constancia de pago de estas.

Parágrafo 4: Todos los deducibles que se descuenten las a seguradoras de las indemnizaciones a las que hubiere lugar en las pólizas antes mencionadas, estarán y correrán por cuenta del CONTRATISTA.

Parágrafo 5: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las pólizas acordadas y deberá reponer las garantías cuando el valor se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que aumente el valor del Contrato o el plazo de ejecución o su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía, así como asumir el valor de las primas correspondientes.

Nota.: Se anexa matriz de riesgos

DÚODÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA CONTRATANTE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

DÉCIMA TERCERA -MULTAS: Si las partes incurrieren en mora o fueren negligentes en el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este contrato, éstas podrán imponer multas sucesivas diarias, hasta del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato.

Parágrafo 1: Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Parágrafo 2: Para efectos de declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, previa cuantificación de los perjuicios, se observará el siguiente procedimiento:

a) Ante un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, El supervisor y la entidad contratante lo requerirá para que presente informe sobre lo ocurrido. En el requerimiento se hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañado del informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En el mismo se establecerá la fecha límite para la presentación del informe requerido. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se enviara copia del requerimiento efectuado al garante.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
Informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

b) En el informe presentado por el contratista se podrán rendir sus descargos, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento o cláusula penal contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá y sustentará ante el mismo funcionario que la profirió.

d) La entidad contratante podrá dar por terminado el procedimiento mediante resolución motivada en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, previstas en la Constitución Política y en la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1484 de 2011, Ley 222 de 1995, el Decreto 1925 actualmente compilado en el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 0046 de 2024, por medio del cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal, pero su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de las pólizas por parte de **LA CONTRATANTE**, de las pólizas solicitadas en este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, **EL CONTRATISTA** estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales, así como del personal que emplee en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Celebrado el contrato, éste no podrá cederse sin la previa y expresa autorización de la otra parte.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato estarán a cargo de la persona que designe el Representante Legal de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., quien, en desarrollo de sus funciones, actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría de la entidad y las demás normas que resulten aplicables.

En ejercicio de la labor de supervisión, corresponderá al supervisor, entre otras, las siguientes actividades:

1. Acompañar y orientar al CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
2. Exigir el cumplimiento integral del contrato, verificando que la ejecución se ajuste a las condiciones, obligaciones y especificaciones pactadas.
3. Analizar y recomendar los ajustes o modificaciones que se consideren necesarios para la correcta ejecución del contrato, sometiéndolos a consideración de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
4. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contractuales y legales a cargo del CONTRATISTA, así como ejercer las demás facultades propias de la función de supervisión y aquellas que le sean asignadas por la entidad.
5. Verificar la afiliación y el pago oportuno por parte del CONTRATISTA de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Tramitar y sustanciar la notificación de siniestros e incumplimientos a las compañías de seguros y dar noticia oportuna de inicio de las acciones judiciales, en caso, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato, los estudios y documentos previos y la normatividad aplicable.
7. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y terminación del contrato, así como los demás documentos que se requieran para la adecuada gestión contractual.
8. Las demás que resulten de la naturaleza del contrato y de los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría de la entidad.

VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se dará por terminado el presente contrato, cuando concurran las causales de mutuo acuerdo, por vencimiento del plazo del contrato, por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en la entrega de los trabajos y por el cumplimiento anticipado de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA - RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente; Terminales de Transporte de Medellín S.A. en consecuencia, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo con él ni con las personas que ocupe o llegare a ocupar para el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a la vía jurisdiccional de conformidad con la normatividad vigente.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA TERCERA. - MÉRITO EJECUTIVO: Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Las comunicaciones, avisos y notificaciones para todos los efectos se le enviarán **AL CONTRATISTA** y éste autoriza expresamente que las notificaciones se surtan en el correo electrónico: alejandracaro@industrialbremen.com.co de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA; así mismo, las comunicaciones, avisos y notificaciones de **EL CONTRATANTE** se le enviarán a la Carrera 64 C N°78 580 Barrio Caribe, Oficina 265-270, 4° Nivel, Terminal del Norte de la ciudad de Medellín Antioquia y en los correos electrónicos gerencia@terminalesmedellin.com; información@terminalesmedellin.com

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: En cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., en adelante TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., **EL CONTRATISTA** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda y trate con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, en las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Así mismo deberá adoptar las políticas y/o normas que consignen las directrices a sus empleados sobre el uso de la información personal que tratará por cuenta de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. y el procedimiento de Habeas Data requerido para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. En esta materia capacitará a sus empleados y colaboradores.

Cuando la información personal de los trabajadores del contratista sea indispensable para la ejecución del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** deberá obtener la autorización de sus dependientes; por tanto, la recepción de tal información por TERMINALES se hace bajo en entendido de que EL CONTRATISTA cumplió con tal obligación.
EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de estas. TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. informa a **EL CONTRATISTA** que en Colombia se configura como delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el artículo 269 F de la ley 1273 de 2009.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. de revisar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de **EL CONTRATISTA** informar a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **EL CONTRATISTA** de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales y empresariales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del respectivo contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, al cual **EL CONTRATISTA** renuncia desde ahora.

VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos, usted autoriza que sus datos recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro, incluidos los sensibles, sean incorporados en una base de datos responsabilidad de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final con la finalidad de realizar gestión administrativa, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y pagos, gestión de facturación, gestión económica y contable, verificación de datos, gestión fiscal, marketing, publicidad propia, envío de comunicaciones y contacto a través de los medios registrados, estudios de crédito, mantener, controlar y desarrollar la relación. También autoriza la transmisión y/o transferencia nacional e internacional de datos con aliados comerciales o institucionales, proveedores de servicios de almacenamiento en la nube, filiales y terceras entidades. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. Como Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción mediante escrito dirigido a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. a la dirección de correo electrónico habeasdata@terminalesmedellin.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la KR 64C No. 78 - 580 Oficina 265N Medellín, Antioquia. La Política de Tratamiento de Datos Personales se encuentra disponible para su consulta en: https://terminalesmedellin.com/wp-content/uploads/2025/05/2025050127.pdf

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de la entidad, que esté vigente al momento de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS EXIGIDOS POR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: El contratista dará cumplimiento a las normas ambientales correspondientes contenidas en la Legislación Nacional vigente, que tenga aplicación a la ejecución del objeto contractual. Terminales de Trasportes Medellín S.A, se encuentra certificada en la Norma ISO14001 versión 2015, por lo que es absolutamente necesario que contribuyan al fortalecimiento y al cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad durante la prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2020, el contratista deberá propender por la implementación de estrategias relacionadas con los lineamientos de compra publica innovadora, sostenible y socialmente responsables.

En la prestación de servicios profesionales se desarrollan diferentes procesos contractuales que generan impactos ambientales tales como la generación de residuos sólidos y emisiones atmosféricas, por lo tanto, se debe evitar las afectaciones a la salud humana y al ambiente, por lo que se plantean los siguientes criterios ambientales:

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SERVICIOS PROFESIONALES.			
Servicios Profesionales.	Monitor LCD o LED antirreflejo de la misma marca del computador, que permita ajustar el ángulo de inclinación con cables Certificación Energy Star versión 7.0.	Certificado de eficiencia energética.	Consumo de energía / Cambio climático.
	Los equipos de cómputo deben ofrecer un período de garantía mayor a dos años.	Declaración juramentada del oferente y ficha técnica del producto. Información para recibir: Dentro de la ficha técnica se debe especificar los años de garantía.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del ecosistema.
	Contar con un plan de promoción y reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.	Documento plan de gestión de emisiones atmosféricas.	Consumo de energía / Cambio climático.

Tomado del Anexo 3. Modelo de Compras Públicas Sostenibles. Decreto Reglamentario No. 0310 del 05 de mayo de 2022 Acuerdo 016 de 2020.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA NOVENA- REQUISITOS EXIGIDOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones aplicables vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá aportar:

1. Certificado de la autoevaluación realizada en el año inmediatamente anterior y radicada ante su Administradora de Riesgos Laborales -ARL.
2. Para empresas con Revisor Fiscal, certificado de paz y salvo con los sistemas de la Seguridad Social y Parafiscales, con soporte de pago a estos sistemas, copia de tarjeta profesional del Revisor y certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3. Para empresas no obligadas a tener Revisoría Fiscal, certificado de paz y salvo con los sistemas de la Seguridad Social y Parafiscales firmado por el representante legal, con soporte de pago a estos sistemas, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
4. Realizar la inducción virtual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMINALES MEDELLÍN S.A, para lo cual el profesional universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta entidad, enviará vía correo electrónico la información correspondiente con el cuestionario de información, el cual es la evidencia de realización de la misma.
5. Reportar preventivamente a la entidad cualquier acto o condición insegura durante el desarrollo de sus actividades misionales, así como reportar a la Administradora de Riesgos Laborales donde está afiliado la ocurrencia de accidentes o de enfermedades con ocasión del ejercicio de su ocupación u oficio de sus trabajadores.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMINALES MEDELLÍN, y abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se hayan provisto de la adecuada protección y se disponga de la idoneidad aplicable para ejecutarla.

TRIGÉSIMA. - ANEXOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos que se anexan al expediente contractual:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No.6517
2. Documento de Estudios Previos.
3. Actas de Comité de Contratación No. 54 de septiembre 30 de 2026
4. La propuesta presentada por el contratista, con todos sus anexos.
5. Constancia de consulta por parte de la entidad Contratante de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas e inhabilidades de delitos sexuales del contratista y representante legal.
6. Certificado REDAM del representante legal
7. Certificado de Compromiso Presupuestal.
8. Acuerdo de Confidencialidad

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Parágrafo: EL CONTRATISTA se encuentra al momento de la suscripción del contrato, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la vigencia del contrato.

Para constancia se firma en Medellín, 15 OCT 2026

OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA
Representante Legal
Terminales de Transporte de Medellín S.A.

ALEJANDRA CARO VALLEJO.
Representante Legal
GRUPO INDUSTRIAL BREMEN SA.S.

Función	Nombre y cargo	Firma
Proyectó:	Erika Cristina Rojas Ayala - Técnico Administrativo Adquisiciones	
Revisó:	Ana María López Uribe– Profesional Especializado Abogado	
	Santiago Restrepo David – Profesional Universitario Seguridad y Salud en el Trabajo	
	Adriana María Carmona – Asesora Convenios y Proyectos	
	María Teresa Berrio Palacio-Secretaria General	
	Carolina Escobar Osorio – Abogada contratista Apoyo a la Gestión de la Secretaría y la Gerencia General	
Nota: *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.*		

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3413-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET
CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del **CONTRATANTE** que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la misma.

PARÁGRAFO. - Se entiende que la cuenta de correo electrónico asignada al **CONTRATISTA** es una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente para propósitos laborales y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** acepta de manera expresa que **EL CONTRATANTE** audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica. Cualquier violación a estas obligaciones, aún por primera vez, constituirá falta grave para todos los efectos legales.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR. - EL CONTRATISTA reconoce la titularidad del **CONTRATANTE** respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. **EL CONTRATISTA** acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al **CONTRATANTE** si éste lo solicita.

QUINTA. DEBER DE COMUNICACIÓN. - EL CONTRATISTA se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por **EL CONTRATANTE**, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas.

SEXTA. VIGENCIA. - El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este CONTRATO es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA será responsable frente a **EL CONTRATANTE** y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que **EL CONTRATANTE** se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento.

Versión: 1
Fecha : 2025/11/26
Usuario: Lramírez

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD – CONTRATISTAS

Entre los suscritos, ***OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA***, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. *98.571.785 de Bello*, actuando en nombre y representación legal de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., identificada con Nit. 890.919.291-1 de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellin y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y el (la) señor (a) **ALEJANDRA CARO VALLEJO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.193.927, en su condición de Representante Legal de **GRUPO INDUSTRIAL BREMEN SA.S** identificado con NIT No. 890.938.821-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en virtud de la prestación de servicios profesionales que **EL CONTRATISTA** realiza o realizará a favor de **EL CONTRATANTE**, este tiene o podrá tener acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga.

Por lo antes expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por **EL CONTRATANTE** que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que **EL CONTRATANTE** establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. - EL CONTRATISTA se obliga a acceder a la información del **CONTRATANTE**, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD – CONTRATISTAS

PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA se obliga a aplicar en el desarrollo de sus funciones las políticas del tratamiento de los datos establecidas por **EL CONTRATANTE**. En todo caso, adoptará las directrices señaladas en la Política de Tratamiento de Datos, suministrado por **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA. FINALIDAD DE LOS DATOS. - EL CONTRATANTE comunica al **CONTRATISTA** que en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos, usted autoriza que sus datos recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro, incluidos los sensibles, sean incorporados en una base de datos responsabilidad de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final con la finalidad de realizar gestión administrativa, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y pagos, gestión de facturación, gestión económica y contable, verificación de datos, gestión fiscal, marketing, publicidad propia, envío de comunicaciones y contacto a través de los medios registrados, estudios de crédito, mantener, controlar y desarrollar la relación. También autoriza la transmisión y/o transferencia nacional e internacional de datos con aliados comerciales o institucionales, proveedores de servicios de almacenamiento en la nube, filiales y terceras entidades. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. Como Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción mediante escrito dirigido a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. a la dirección de correo electrónico habeasdata@terminalesmedellin.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la KR 64C No. 78 - 580 Oficina 265N Medellín, Antioquia. La Política de Tratamiento de Datos Personales se encuentra disponible para su consulta en: https://terminalesmedellin.com/wp-content/uploads/2025/05/2025050127.pdf

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS. - EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en la Política de Tratamiento de Datos y en las Políticas Internas de Seguridad, que se encuentra a disposición de los contratistas.

Se firma en la ciudad de Medellín, el 15 OCT 2026,

EL CONTRATANTE
Ovidio Antonio Buitrago Sierra
Representante Legal
4207

EL CONTRATISTA
Alejandra Caro Vallejo
C.C. No. 1.152.193.927
Representante Legal